

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1703

Minas

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ricardo de Borjas Ruiz, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «La Suecia», paraje llamado Comellá de las Parras, término municipal de Vimbodí, que linda por los cuatro rumbos ó vientos con terreno franco del monte del Estado «Poblet».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la fuente llamada de las Parras, situada á unos 50 metros aproximadamente del filón del citado mineral, desde el referido punto de partida se medirán en dirección Norte 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta con 100 metros al Este se pondrá la 2.ª, con 300 metros al Sud la 3.ª, con 400 metros al Oeste la 4.ª, con 300 metros al Norte la 5.ª y con 300 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 5 de Mayo de 1897.—Antonio Gálvez y González.

Núm. 1704

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ricardo de Borjas Ruiz, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de cobre con el nombre de «Lucila», paraje llamado del Cabelal, término municipal de Vilanova de Prades y

tierras de D. Salvador Conesa, que lindan á Este con Antonio Musté y por Sud, Oeste y Norte con propiedad de D. Salvador Conesa.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida las falgueras del bosque del señor Conesa y desde él se medirán 150 metros en dirección Norte y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta en dirección Sud se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la 4.ª, desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se pondrá la 5.ª y desde ésta con 300 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 5 de Mayo de 1897.—Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1705

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminando el día 20 del mes actual el plazo concedido á las Alcaldías para remitir á esta Administración las matrículas de industrial para el próximo ejercicio, y hallándose dispuesta la misma que bajo ningún pretexto se retrase tan importante servicio, se advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que transcurrido dicho plazo sin haber remitido las citadas matrículas, se nombrarán comisionados para que á su costa redacten dichos documentos, sin perjuicio además de proponer al Sr. Delegado de Hacienda que se exijan las responsabilidades procedentes con arreglo al 2.º párrafo del art. 70 del vigente reglamento de la Contribución industrial.

Tarragona 4 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1706

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica de 1895-96 y primer trimestre del año 1896-97, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 390.—Débito 16'19 pesetas.—Juan Figuerola Bellmunt, hoy Jaime Cuñillera Masgoret.—540 pesetas.

La deslindada finca se halla afecta á una anotación de demanda de fecha 14 de Marzo de 1891 por D. José Figueras Canals contra Francisca Ferré y Antonio Figueras, obligando á éstos á reconocer que dicha finca es la misma que fué concedida á Juan Figueras por término de 150 años en el de 1778 y á otra anotación de demanda interpuesta por José Figueras Canals contra Jaime Cuñillera Masgoret, Francisca Ferré y Antonio Figueras, sobre nulidad de las ventas verificadas por los dos últimos á favor del primero de ellos por resultar hecha en fraude de acreedores, según anotación letra B. de fecha 4 de Diciembre de 1893, previéndose á todos cuantos aparezcan con derecho sobre la mencionada finca, que si en el término de tercero día no satisfacen el débito antes indicado, se procederá á la venta de la finca reseñada el día anunciado y se entenderá renuncian á los expresados derechos, sin que tengan opción á interponer reclamación alguna en contra del procedimiento de apremio.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubierto de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la in-

teligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Ayguamurcia 26 de Abril de 1897.—José Martí.

Núm. 1707

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Non,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en el declarativo instado por D. José Oriol Estruch Sabadell, contra D.^a María Sabadell Raventós y D. Pablo Sabadell Lloberas, ó sus herederos, éstos declarados en rebeldía, en cinco de Abril último se expidieron edictos anunciando para el día diez del actual, á las once, la subasta de la casa masía que contiene la finca denominada «La Tallada», sita en el término municipal de Secuita, que en los mismos se describe, y fué tasada en ocho mil cuatrocientas pesetas, y como quiera que en el edicto que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día nueve del pasado Abril, se consignó equivocadamente como condición de la subasta que no se admitiría postura que no cubriera las dos terceras partes del avalúo, siendo así que para que aquella sea admisible debe cubrir el total valor de tasación, se expide el presente como ampliación ó rectificación del edicto mencionado; debiendo entenderse que en la subasta de la casa masía que en dicho edicto se describe y tendrá lugar el día diez del actual, á las once, en el local audiencia de este Juzgado, no se admitirá postura que no cubra el total valor de ocho mil cuatrocientas pesetas, importe de la tasación.

Dado en Tarragona á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1717

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Segarra Tomás, de treinta y dos años de edad, casado, cerrajero, vecino de Castellón de la Plana, que habitaba en la calle Enseñanza, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del expresado José Segarra Tomás, por convenir así á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sancliz.

LEY ELECTORAL

Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo

derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Nou 29 de Abril de 1897.—José Virgili.

Núm. 1708

Don José Nolla Vidal, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Mora de Ebro 2 de Mayo de 1897.—José Nolla.

Núm. 1709

Don Juan Adzerías Freixes, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.626'58 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 28 de Abril de 1897.—Juan Adzerías.

Núm. 1710

Don Salvador Morelló Martí, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo

hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.836'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 30 de Abril de 1897.—Salvador Morelló.

Núm. 1711

Don José Bonet Voltó, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.161'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 28 de Abril de 1897.—José Bonet.

Núm. 1712

Don Juan Marqués Solé, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.870'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tamarit 2 de Mayo de 1897.—Juan Marqués.

Núm. 1713

Don Juan Padrell Figuerola, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del

día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.043'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 3 de Mayo de 1897.—Juan Padrell.

Núm. 1714

Don Miguel Gasol Perellada, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.349'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga diez no festivos que tuvo lugar la referida segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Forés 28 de Abril de 1897.—Miguel Gasol.

Núm. 1715

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 351 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 89 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 180 pesetas.
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 225 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 130 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 250 pesetas.
Total 1.225 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alfara 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Julián Adell.